

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de agosto de dos mil veinte

La demanda verbal de pertenencia promovida por *Wilson Jaimes Jaimes* contra *Alberto Núñez Pinto* no se subsanó según lo había dispuesto el Despacho en auto del veintisiete de julio de dos mil veinte, por tanto, habrá de procederse conforme lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del proceso.

En razón de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal de pertenencia promovida por *Wilson Jaimes Jaimes* contra *Alberto Núñez Pinto* de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Ordenar* la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: *Archivar* el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9130893271e4ead7c6496d9569eb4a950a78dd5559156e7cb98c1fcfc17e6bf8

Documento generado en 11/08/2020 06:56:41 a.m.